

PROCESO ELECTORAL 2020

JUNTA ELECTORAL

Acta número 1/2020

En Madrid, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se reúne por medios telemáticos la Junta Electoral de la Real Federación Española de Tenis de Mesa (en adelante RFETM), con los asistentes relacionados a continuación, para tratar de los siguientes asuntos.

Asistentes:

Presidente: D^a MANUELA GRANADO CUADRADO
Vocal: D. JAVIER IGNACIO PÉREZ MUÑOZ
Secretario: D. ANTONIO CHAVES RAMÍREZ

Asuntos:

1.- SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL 2020

Se han presentado ante la Junta Electoral, un total de 68 reclamaciones, dos de ellas de exclusión del censo electoral, y el resto solicitando la inclusión en el mismo.

Todas ellas fueron resueltas por esta Junta Electoral, en el plazo marcado en la norma de 7 días hábiles desde su interposición, y objeto de publicación en la Página WEB de la RFETM, para conocimiento de todos los integrantes del proceso electoral.

Así, de las sesenta y ocho interpuestas, 30 de ellas se resolvieron en sentido favorable para los reclamantes, acordando la inclusión en el censo.

Dos fueron archivadas, al constar que las personas solicitantes ya estaban incluidas en el censo, por lo que las mismas carecían de objeto.

Los 36 restantes, se resolvieron en sentido desestimatorio, 34 de ellas, por no acreditar los solicitantes, los requisitos para estar incluidos en el censo electoral conforme al **art.16 del Reglamento Electoral**, y las otras dos, donde se solicitaban la exclusión del censo, por el hecho contrario, acreditar los requisitos para ser incluidos en el censo electoral.

Contra 12 de estas resoluciones, el resto no fueron recurridas, se interpusieron en tiempo y forma recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).

Dado que, a fecha de hoy, el TAD no ha resuelto aún todas las reclamaciones relativas al censo electoral, **se acuerda SUSPENDER EL PROCESO ELECTORAL** hasta que se reciban las resoluciones del TAD.

Una vez que el TAD haya resuelto y notificado los recursos pendientes, esta Junta Electoral procederá a la modificación del calendario electoral.

Hasta tanto, la suspensión afecta de manera inmediata al plazo para la presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea, que no se abre, y al plazo de presentación de solicitud del voto por correo, que queda suspendido desde este momento, y que se reanuda en las fechas que restan hasta su finalización una vez se publique el calendario modificado.

Contra la presente resolución podrá interponerse, recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, debiendo ser presentado el recurso ante la Junta Electoral.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las veintiuna horas de la fecha indicada más arriba.



Fdo: Manuela Granado Cuadrado
Presidenta



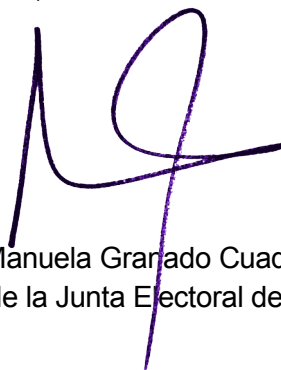
Fdo: Antonio Chaves Ramírez
Secretario



Fdo: Javier Ignacio Pérez Muñoz
Vocal

DILIGENCIA para hacer constar que se envía notificación a la Comisión Gestora de la RFETM para que se proceda a la ejecución de lo acordado y a la debida publicación de la presente, que deberá notificarse debidamente a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones de la RFETM en Melilla y La Rioja.

Madrid, 29 de enero de 2021



Fdo: Manuela Granado Cuadrado
Presidente de la Junta Electoral de la RFETM